

los recurridos no han tomado ninguna previsión para informar en forma correcta, completa y veraz a sus lectores de la actualización de cada una de esas noticias, a pesar de ser su exclusiva y entera responsabilidad. Por ello, al no informarse de forma completa y veraz en cada una de esas noticias, Grupo Nación G N, S.A., crea un estigma calumnioso y altamente dañino en su contra. Que han sido puntuales los artículos en los que el Grupo Nación le achara responsabilidades tales como la alegada fuga de Costa Rica, su sociedad, su responsabilidad, su vinculación con un supuesto delito, e incluyo que hubiera prestado servicios notariales a IAR, entre otras, hechos todos respecto de los que el Tribunal referido dictó sentencia absolutoria a su favor. Que no obstante, en dichos artículos nada se dice respecto de la falsedad de esas imputaciones o sobre su posterior declaración judicial de inocencia, ni remite a ningún enlace posterior que así lo aclare a los lectores, por lo que engañosa y calumniosamente la hace parecer ante el lector causal como sospechoso en la actualidad. Que ha contactado a los periodistas que han realizado las publicaciones referidas en este amparo por correo electrónico y los ha puesto en conocimiento de esta situación, los que están consientes del enorme daño que le causan con la publicación de notas calumniosas, a nivel profesional y a nivel de sus relaciones sociales e interpersonales, a escala nacional e internacional, a quienes les ha rogado actualizar sus noticias digitales, indicando que fue absuelto o bien reemplazar los nombres de las personas absueltas por sus iniciales, de manera que no se afecte innecesariamente la presunción de inocencia, la dignidad y el honor de personas inocentes, no obstante, la respuesta ha sido siempre un rotundo no, e inclusive, se le informó por parte de la periodista Irene Viscaíno de la Nación en lo que interesa: "Don Mauricio: Hechas las consultas respectivas a la Dirección y a la Jefatura de Información le aclaro. No es política de La Nación atender peticiones como la suya de sustraer nombres o solo escribir iniciales". Por lo expuesto, estima que con los hechos impugnados se violenta en su perjuicio sus derechos fundamentales, por lo que solicita a la Sala se declare con lugar el recurso, con las consecuencias legales que ello implique. La contestación deberá rendirse personalmente y no por medio de apoderado, dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a la notificación de este pronunciamiento, **CON REMISIÓN DE LA COPIA COMPLETA, CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN**

EXPEDIENTE Nº 09-006780-0007-CO